

	<u>Puntos</u>
- Buenos	1
- Regulares	2
- Deficientes	3
- Malas	0
4. Habitabilidad:	
- Hacinamiento y/o insalubridad	3
- Deficitaria importante (humedad, mala ventilación, suciedad, etc.)	2
- Deficitaria subsanable con arreglos	1
- Normal	0
5. Régimen de tenencia:	
- En propiedad	0
- Cedida en uso u otros	1
- Alquiler	2
La puntuación máxima de todos los apartados, será de 7 puntos.	

Nota: Se considerarán las siguientes características para la valoración del apartado 3.

Muy buenas: las viviendas con luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.

Buenas: Las anteriores a excepción de teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.

Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas, W.C.

Deficientes: Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos y W.C.

Malas: Carecen de elementos básicos, agua, luz, gas, W.C.

Las viviendas que se encuentren en el apartado de "Malas", no serán susceptibles del servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias.

E) BAREMO DE OTRAS SITUACIONES

- | | |
|--|---|
| 1. Cuidador que prestando dedicación plena y personal al beneficiario, necesite alivio y desahogo en el desarrollo de su tarea | 3 |
| 2. Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante | 3 |
| 3. Otros que se consideren oportunos valorar por el Asistente Social | 2 |
| El máximo de puntuación será de 8 puntos. | |

ANEXO II

BAREMO APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Renta disponible mensual	Cuantía de precio público
Inferior al 60% del S.M.I.	Exento.
Del 61% al 70% del S.M.I.	10% del coste
Del 71% al 85% del S.M.I.	25% del coste
Del 86% al 100% del S.M.I.	50% del coste
Superior al 100% del S.M.I.	75% del coste

RDM: Renta Disponible Mensual (sistema de cálculo fijado por el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral).

SMI: Salario Mínimo Interprofesional tomado en cómputo mensual.

Coste: Fijado por el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral para el Servicio de Atención Domiciliaria.

06/11457

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

___ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES ___

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Miengo ha dictado en fecha 25 de agosto de 2006, entre otros, el siguiente:

DECRETO.- Debiendo ausentarme del municipio desde el día 11 al 25 de septiembre, visto el artículo 23.3 de la Ley 7/85, en concordancia con los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986,

EN EL DÍA DE HOY, HE RESUELTO

1. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Carlos Cabeza Martínez la totalidad del ejercicio de las funciones de esta Alcaldía desde el 11 al 25 de septiembre.

2. La Delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Miengo, 25 de agosto de 2006.-El alcalde presidente, Avelino Cuartas Coz.

06/11544

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25,2 del Real Decreto del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2006 se ha nombrado a doña Elena Rodríguez Gutiérrez, con DNI 13.909.879-P Administrativo de la Escala de Administración General, adscrito según la relación de Puestos de Trabajo al área Económica.

Santillana del Mar, 22 de agosto de 2006.-El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/11460

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2006 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 29 de agosto de 2006, a las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 29 de agosto de 2006.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/11587

___ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS ___

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/22/2006, de 24 de agosto, por la que se convoca la provisión de puestos de jefe de sección de carácter asistencial en el Hospital Comarcal Sierrallana.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de

personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, norma declarada vigente con rango reglamentario y sin carácter básico, en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, por el apartado e) de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.ter.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, según redacción introducida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales y, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, formulada al amparo del artículo 3.2.f) del Decreto 67/2004, de 8 de julio.

DISPONGO

Convocar la provisión de los puestos de Jefe de Sección de carácter asistencial en el Hospital Comarcal «Sierrallana», que se relacionan en el Anexo, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ostenten plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que acrediten los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, así como el Título de especialista que habilite para el desempeño del puesto convocado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales sito en la calle Federico Vial, número 13 de la ciudad de Santander, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común en el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Copia compulsada de su DNI.
- Copia compulsada de su nombramiento como personal estatutario fijo, o certificación acreditativa de tal condición.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Certificación acreditativa de servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.
- Curriculum profesional, que incluirá documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Cuarta.- La valoración de los méritos se efectuará por una Comisión de Valoración del Hospital Comarcal «Sierrallana» que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, o persona en quien delegue en función de la plaza.
- Vocales:
 - El Director Médico del Hospital Comarcal «Sierrallana».
 - Un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Dirección-Gerencia del Hospital Comarcal «Sierrallana».

-Un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Comarcal «Sierrallana» a través de su Comisión Mixta.

-Un facultativo especialista de los Servicios de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente, de hospital diferente al Hospital Comarcal «Sierrallana», sometido al proceso de provisión, designado preferentemente entre los especialistas del Servicio Cántabro de Salud.

c) Secretario, con voz pero sin voto: Un Inspector Médico del Servicio Cántabro de Salud.

Se nombrará un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de designación señalados en los apartados anteriores.

Quinta.- El procedimiento de provisión constará de dos fases:

a) Primera fase: Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, hasta un máximo de 60 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

a.1.- Historial profesional, debiendo valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales en la misma especialidad, hasta un máximo de 20 puntos.

a.2.- Adecuación profesional relacionada con el puesto de trabajo y su perfil y contenido funcional, hasta un máximo de 40 puntos, valorándose:

- Capacidad organizativa: actividades del Servicio, gestión de calidad, recursos necesarios.
- Capacidad de liderazgo.
- Objetivos generales de planificación del actividad asistencial, docente e investigadora

b) Segunda fase: Valoración de un Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, hasta un máximo de 40 puntos. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Composición cualitativa y cuantitativa de la Unidad Asistencial que se presenta.
- Objetivos asistenciales, docentes, de investigación y de calidad.
- Esquema organizativo funcional y de gestión.
- Viabilidad del proyecto.

Sexta.- La Comisión de Valoración podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el curriculum profesional del candidato y efectuar, previa convocatoria, cuantas preguntas estime oportunas relativas a dicho curriculum y al proyecto técnico de gestión de la unidad.

La puntuación final vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada participante por cada miembro de la Comisión de Valoración.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase primera. De persistir dicho empate, se tendrá en cuenta la mejor puntuación obtenida en la fase segunda.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en la primera fase y de 20 puntos en la segunda fase.

Séptima.- Concluido el proceso de provisión, el Presidente de la Comisión elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales quien resolverá la convocatoria, publicándose su resolución en el BOC.

Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados a efectos de su continuidad en el mismo.

Dicha evaluación será realizada por una Comisión nombrada de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente procedimiento:

-El interesado deberá presentar una memoria explicativa de la organización, funcionamiento y actividades de la unidad asistencial, cuya Jefatura ostenta, con inclusión de propuestas concretas en orden a la actuación y estructu-

ración de las mismas en el siguiente cuatrienio, así como un currículum profesional relativo al periodo en el que se ha desempeñado el puesto que se evalúa.

–La Dirección Médica del Hospital Comarcal «Sierrallana», deberá emitir informe-propuesta motivado sobre la procedencia de la continuidad en el puesto del interesado.

–El interesado deberá exponer y defender ante la Comisión de Evaluación, en sesión pública, un resumen de la memoria y del currículum aportado, exposición a la que seguirá una entrevista, asimismo pública.

–El interesado podrá conocer los informes que obren en el expediente diez días antes de la celebración de la evaluación.

–La calificación a otorgar por la Comisión de Evaluación, que será adoptada por la mayoría de sus miembros, se concretará en la propuesta favorable o desfavorable a la continuidad del evaluado. Cuando la calificación sea favorable a la continuidad, el interesado será confirmado en su puesto de Jefatura por un nuevo cuatrienio. Cuando la calificación sea desfavorable a la continuidad o el interesado renuncie a la evaluación, éste cesará en su puesto de Jefatura y se incorporará a la plaza básica de facultativo especialista de área que tuviera reservada, cuando se trate de especialistas del Servicio Cántabro de Salud. Si el nombrado procediera de otro Servicio de Salud, en caso de no superación de la evaluación, podrá valorarse por el órgano competente la continuación de su prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios en plaza básica de facultativo especialista de área, en los términos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. En todo caso, frente a la resolución del titular de la Consejería por la que, a propuesta de la Comisión, se declare la no continuidad del evaluado cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su notificación.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 24 de agosto de 2006.–La consejera de Sanidad y servicios Sociales, Decreto 13/2006, de 11 de agosto), El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

06/11525

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de jueces de Paz titular y sustituto.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz titular de Rionansa, encontrándose vacante igualmente la plaza de sustituto, y con el fin de realizar la provisión de ambas plazas, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1º del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Rionansa, 24 de agosto de 2006.–El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

06/11472

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobación de la bases para la contratación de personal para el Aula de Preescolar.

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un Técnico especialista en jardín de infancia para las Aulas de Preescolar (2 años).

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, con jornada de 5 horas diarias de lunes a viernes, en el periodo comprendido desde el inicio del curso hasta el 30 de junio de 2007.

Las tareas a desempeñar consistirán en:

– Colaborar con la profesora de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.

– Atender a los niños en periodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

– Ser mayor de edad.

– Título de Técnico Superior en educación infantil, Maestro especialista en educación infantil o Técnico especialista en jardín de infancia.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las fundaciones públicas.

3.- SOLICITUDES.

Las instancias se entregarán en las oficinas municipales, debidamente fechadas y firmadas por el solicitante y registradas en el Ayuntamiento de Ruiloba.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI, curriculum vitae y todos aquellos documentos justificativos de los méritos, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 11 de septiembre a las 14.00 horas.

4.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

– El Alcalde.

– Un concejal del equipo de gobierno.

– El Secretario o funcionario en quien delegue.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los seis primeros clasificados para la plaza de auxiliar.

– FASE 1 : CONCURSO.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla.

• 1.1. FORMACIÓN.

A.-) Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de tres puntos.

– Sistema de valoración será el que sigue:

Cursos/Prácticas ≥ 500 horas: 0.5 puntos.

Cursos/Prácticas ≥ 300 horas y 499 horas: 0.3 puntos.

Cursos/Prácticas ≥ 100 horas y 299 horas: 0.2 puntos.

Cursos/Prácticas ≥ 25 horas y 99 horas: 0.1 puntos.

Cursos/Prácticas ≤ 25 horas: 0.05 puntos.